



Ayuntamiento de Móstoles

## **ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

#### **SESIÓN DE 04 DE ABRIL DE 2023**

##### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

#### **1/ 179.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2023.**

Examinada el acta de fecha 28 de marzo de 2023, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

#### **PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO**

#### **2/ 180.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD Y APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL PARA LA SEGREGACIÓN DE LA PARCELA SITA EN LA CALLE DEL CASTAÑO, Nº 14, DE LA URBANIZACIÓN PARQUE COÍMBRA. MÓSTOLES. MADRID. EXPTE. U/005/PLA/2022/01 (PU01/2022).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)*

**Expediente:**

**U/005/PLA/2022/01 (PU01/2022)**

**Asunto:**

**Admisión a trámite de la solicitud y Aprobación Inicial del Plan Especial para la segregación de la parcela sita en la calle del**



Castaño 14 de la Urbanización parque Coímbra. Móstoles.  
Madrid.

**Interesados:**

y

**Procedimiento:** Aprobación de Plan Especial que desarrolle el Plan General (U005)

**Fecha de iniciación:** 7 de diciembre de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por [REDACTED] y [REDACTED], referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Con fecha 7 de diciembre de 2022 se inició este expediente, a iniciativa particular de [REDACTED] y [REDACTED]

El Plan Especial presentado para su tramitación está redactado por Don Basilio Izquierdo Gil arquitecto colegiado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con el n.º 17486

Consta certificado de colegiación del técnico redactor en el Colegio de Arquitectos de Madrid. Se presenta sin visado por colegio profesional y firmado por el técnico redactor y por la propiedad y acompañado de la documentación correspondiente.

Se incorporan al expediente dos ejemplares compuestos por los siguientes documentos: Memoria, Planos, Anexo 1. Documento Ambiental Estratégico, Anexo 2. Informe de Sostenibilidad Económica, Anexo 3. Informe de Impacto de Género, Anexo 4. Informe relativo a la supresión de barreras arquitectónicas y Anexo 5. Informe de Telecomunicaciones.

Segundo: El ámbito del presente Plan Especial, se corresponde con la parcela situada en la calle del Castaño 14 de la urbanización Parque Coímbra del municipio de Móstoles (Madrid) con referencia catastral: [REDACTED] donde consta una superficie de suelo 1.567,00 m<sup>2</sup>. En el Registro de la Propiedad número tres de Móstoles, consta inscrita como finca 1786 con una superficie 1.502,31 m<sup>2</sup> de suelo. De acuerdo con levantamiento topográfico reciente la parcela tiene una superficie de 1.509 m<sup>2</sup> de suelo que es la que se considera como ámbito en el presente documento.

El objeto del Plan Especial es la segregación de la parcela situada en la calle del Castaño 14 en dos parcelas de 754,5 m<sup>2</sup> de suelo cada una.

Es decir es un solar urbano en el que el Plan General permite su división pero mediante la tramitación de un documento urbanístico de desarrollo, para garantizar que se mantiene el uso y la tipología residencial que sigue siendo vivienda unifamiliar aislada y que no se aumenta la edificabilidad que se mantiene en 0,3 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

El Plan General establece para el Grado 2º que la parcela mínima será de 300 m<sup>2</sup>s. En casos de parcelas con superficie superior a 600 m<sup>2</sup> la subdivisión deberá tramitarse con Plan Especial que analice el impacto de las nuevas viviendas resultantes, que es el objeto del presente documento. Por tanto procede su elaboración y tramitación.



Tercero: Con fecha 8 de marzo de 2023 se emite informe técnico, por la Jefe de la Sección de Planeamiento e Infraestructura en el que se informa favorablemente la aprobación inicial del Plan Especial.

El Plan Especial plantea la segregación de la parcela situada en la calle del Castaño 14 en dos parcelas de 754,5 m<sup>2</sup> de suelo cada una (en total 1.509 m<sup>2</sup>s), con las siguientes determinaciones urbanísticas de las parcelas resultantes:

*Uso predominante residencial unifamiliar libre*

*Tipología de vivienda unifamiliar aislada*

*Edificabilidad 0,3 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.*

*Parcela P1...754,5 x 0,3 = 226,35*

*Parcela P2...754,5 x 0,3 = 226,35*

*Ocupación 30%*

*Retranqueos 3 metros a todos los linderos. No se permiten adosamiento entre colindantes.*

El número de plazas de aparcamiento será de 1.5 por cada 100 construidos: es decir 3 plazas en cada parcela. Debe subsanarse el documento en este sentido.

Para el cómputo de la edificabilidad se estará a lo dispuesto en el artículo III.3.4 sobre medición de la superficie computable a efectos de edificabilidad del documento de las Normas Urbanísticas Generales del Plan General.

El proyecto de ejecución resolverá las acometidas a las parcelas de los servicios urbanísticos municipales que se ejecutarán con cargo al promotor de la parcela.

Respecto al arbolado existente se estará a lo dispuesto por la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

El documento de aprobación definitiva, deberá presentarse visado (tres ejemplares) por colegio técnico profesional competente y firmado por la propiedad legalmente representada (incluido los propietarios en régimen de gananciales si los hubiera) y el técnico redactor. Se entregará completo, incluido Anexos, mediante archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato dxf o dwg en coordenadas UTM / ETRS89.

Cuarto: Con fecha 16 de marzo de 2023 se emite informe jurídico favorable por el Letrado de la Sección de Proyectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo. En virtud del informe nº6/2021 de la Asesora Jurídica Municipal, de 21 de enero, no se considera preceptiva la emisión de informe jurídico por parte de la misma.

Quinto: En virtud de lo establecido en el art. 12.3 g) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, en su sesión de 14 de febrero de 2008, y publicados en el BOCM núm. 95 de fecha 22 de abril de 2008) será el Comité Ejecutivo el Órgano que proponga la aprobación a los Órganos competentes.



**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Se tramita el plan a iniciativa particular, conforme a las facultades atribuidas por los artículos 5.4 y 59.4 LSCM. El Plan se promueve a instancias de [REDACTED] y [REDACTED] que ostentan la condición de propietarios de suelo de la finca 1.786 según acreditan por nota simple emitida por el Registro de la Propiedad número 3 de Móstoles.

El Plan Especial contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) y 77 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09).

Segundo: Así mismo, el objeto de este Plan Especial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 50 de la L.S.C.M. y a lo previsto en la Norma Urbanística ZU-R3 del Plan General, que establece que: En casos de parcelas con superficie superior a 600 m<sup>2</sup> la subdivisión deberá tramitarse con Plan Especial que analice el impacto de las nuevas viviendas resultantes.

Tercero: El procedimiento a seguir para la aprobación del Plan Especial, por tratarse de un plan especial de iniciativa particular: Se deberá realizar el trámite de admisión previo, proponiéndose su realización simultánea a la aprobación inicial, prevista en el artículo 59.4 LSCM. Se deberá realizar notificación individualizada de la aprobación inicial o de las modificaciones que se introduzcan durante la tramitación.

La aprobación inicial implicará el sometimiento de la documentación del plan a los trámites de información pública e informes previstos en el artículo 57, apartados b) y c) LSCM.

Asimismo en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en: "En los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos. En la Web municipal."

Corresponde la aprobación definitiva al Municipio por ser su población de derecho superior a 15.000 habitantes, en cumplimiento del artículo 61.4 LSCM, por lo que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.2 de la misma norma, no procede el trámite de aprobación provisional, exigiéndose únicamente la aprobación inicial y la aprobación definitiva

Cuarto: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de



Régimen Local y previo Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia de Urbanismo de Móstoles sobre su elevación a los Órganos competentes para su resolución, se propone

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Admitir a trámite la solicitud y Aprobar Inicialmente el del Plan Especial para la segregación de la parcela sita en la calle del Castaño 14 de la Urbanización parque Coímbra. Móstoles. Madrid.

**Segundo:** Apertura del trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual se podrá consultar el documento en el Departamento de Planeamiento e Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Independencia nº 12, 6<sup>a</sup> Planta.

Inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión. Asimismo, en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito, de los Organismos Autónomos y en la Web municipal, así como notificación individualizada a los propietarios.

De forma simultánea a la información pública, se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos conforme a la LSCM, de 17 de julio y conforme a la normativa sectorial y no sean exigibles con carácter previo a la aprobación inicial, y que deberán ser emitidos en el mismo plazo que la información pública.

**Tercero:** Requerimiento:

El documento de aprobación definitiva, deberá presentarse visado (tres ejemplares) por colegio técnico profesional competente y firmado por la propiedad legalmente representada (incluido los propietarios en régimen de gananciales si los hubiera) y el técnico redactor. Se entregará completo, incluido Anexos, mediante archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato dxf o dwg en coordenadas UTM / ETRS89.

El número de plazas de aparcamiento será de 1.5 por cada 100 construidos: es decir 3 plazas en cada parcela. Debe subsanarse el documento en este sentido.

Respecto al arbolado existente se estará a lo dispuesto por la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

**Cuarto:** Dar traslado de esta resolución a los interesados: [REDACTED]  
[REDACTED] y [REDACTED]."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



3/ 181.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD Y APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL PARA LA SEGREGACIÓN DE LA PARCELA SITA EN LA CALLE DEL CASTAÑO, Nº 145, DE LA URBANIZACIÓN PARQUE COÍMBRA. MÓSTOLES. MADRID. EXPTE. U/005/PLA/2022/04 (PU04/2022).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)*

**Expediente:** U/005/PLA/2022/04 (PU04/2022)  
**Asunto:** Admisión a trámite de la solicitud y Aprobación Inicial del Plan Especial para la segregación de la parcela sita en la calle del Castaño 145 de la Urbanización parque Coímbra. Móstoles. Madrid.  
**Interesados:** [REDACTED] y [REDACTED]  
**Procedimiento:** Aprobación de Plan Especial que desarrolle el Plan General (U005)  
**Fecha de iniciación:** 7 de diciembre de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por [REDACTED] y [REDACTED], referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Con fecha 7 de diciembre de 2022 se inició este expediente, a iniciativa particular de [REDACTED] y [REDACTED]

El Plan Especial presentado para su tramitación está redactado por Don Basilio Izquierdo Gil arquitecto colegiado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con el n.º 17486

Consta certificado de colegiación del técnico redactor en el Colegio de Arquitectos de Madrid. Se presenta sin visado por colegio profesional y firmado por el técnico redactor y por la propiedad y acompañado de la documentación correspondiente.

Se incorporan al expediente dos ejemplares compuestos por los siguientes documentos: Memoria, Planos, Anexo 1. Documento Ambiental Estratégico, Anexo 2. Informe de Sostenibilidad Económica, Anexo 3. Informe de Impacto de Género, Anexo



#### 4. Informe relativo a la supresión de barreras arquitectónicas y Anexo 5. Informe de Telecomunicaciones

Segundo: El ámbito del presente Plan Especial, se corresponde con la parcela situada en la calle del Castaño 145 de la urbanización Parque Coímbra del municipio de Móstoles (Madrid) con referencia catastral: [REDACTED], donde consta una superficie de suelo 1.175,00 m<sup>2</sup>. En el Registro de la Propiedad número tres de Móstoles, consta inscrita como finca 6820 con una superficie 1.205,87 m<sup>2</sup> de suelo.

De acuerdo con levantamiento topográfico reciente la parcela tiene una superficie de 1.175 m<sup>2</sup> de suelo que es la que se considera como ámbito en el presente documento.

El objeto del Plan Especial es la segregación de la parcela situada en la calle del Castaño 145 en dos parcelas de 587,5 m<sup>2</sup> de suelo cada una.

Es decir es un solar urbano en el que el Plan General permite su división pero mediante la tramitación de un documento urbanístico de desarrollo, para garantizar que se mantiene el uso y la tipología residencial que sigue siendo vivienda unifamiliar aislada y que no se aumenta la edificabilidad que se mantiene en 0,3 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

El Plan General establece para el Grado 2º que la parcela mínima será de 300 m<sup>2</sup>s. En casos de parcelas con superficie superior a 600 m<sup>2</sup> la subdivisión deberá tramitarse con Plan Especial que analice el impacto de las nuevas viviendas resultantes, que es el objeto del presente documento. Por tanto procede su elaboración y tramitación.

Tercero: Con fecha 9 de marzo de 2023 se emite informe técnico, por la Jefe de la Sección de Planeamiento e Infraestructura en el que se informa favorablemente la aprobación inicial del Plan Especial.

El Plan Especial plantea la segregación de la parcela situada en la calle del Castaño 145 en dos parcelas de 587,5 m<sup>2</sup> de suelo cada una (en total 1.509 m<sup>2</sup>s), con las siguientes determinaciones urbanísticas de las parcelas resultantes:

Uso predominante residencial unifamiliar libre

Tipología de vivienda unifamiliar aislada

Edificabilidad 0,3 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Parcela P1...587,5 x 0,3 = 176,25

Parcela P2...587,5 x 0,3 = 176,25

Ocupación 30%

Retranqueos 3 metros a todos los linderos. No se permiten adosamiento entre colindantes.

El número de plazas de aparcamiento será de 1.5 por cada 100 construidos.

Para el cómputo de la edificabilidad se estará a lo dispuesto en el artículo III.3.4 sobre medición de la superficie computable a efectos de edificabilidad del documento de las Normas Urbanísticas Generales del Plan General.

El proyecto de ejecución resolverá las acometidas a las parcelas de los servicios urbanísticos municipales que se ejecutarán con cargo al promotor de la parcela.



Respecto al arbolado se estará a lo dispuesto por la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

El documento de aprobación definitiva, deberá presentarse visado (tres ejemplares) por colegio técnico profesional competente y firmado por la propiedad legalmente representada (incluido los propietarios en régimen de gananciales si los hubiera) y el técnico redactor. Se entregará completo, incluido Anexos, mediante archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato dxf o dwg en coordenadas UTM / ETRS89.

Cuarto: Con fecha 16 de marzo de 2023 se emite informe jurídico favorable por el Letrado de la Sección de Proyectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo. En virtud del informe nº6/2021 de la Asesora Jurídica Municipal, de 21 de enero, no se considera preceptiva la emisión de informe jurídico por parte de la misma.

Quinto: En virtud de lo establecido en el art. 12.3 g) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, en su sesión de 14 de febrero de 2008, y publicados en el BOCM núm. 95 de fecha 22 de abril de 2008) será el Comité Ejecutivo el Órgano que proponga la aprobación a los Órganos competentes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Se tramita el plan a iniciativa particular, conforme a las facultades atribuidas por los artículos 5.4 y 59.4 LSCM. El Plan se promueve a instancias de [REDACTED] y [REDACTED] que ostentan la condición de propietarios de suelo de la finca 6.820 según acreditan por nota simple emitida por el Registro de la Propiedad número 3 de Móstoles.

El Plan Especial contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) y 77 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09).

Segundo: Así mismo, el objeto de este Plan Especial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 50 de la L.S.C.M. y a lo previsto en la Norma Urbanística ZU-R3 del Plan General, que establece que: En casos de parcelas con superficie superior a 600 m<sup>2</sup> la subdivisión deberá tramitarse con Plan Especial que analice el impacto de las nuevas viviendas resultantes.

Tercero: El procedimiento a seguir para la aprobación del Plan Especial, por tratarse de un plan especial de iniciativa particular: Se deberá realizar el trámite de admisión previo, proponiéndose su realización simultánea a la aprobación inicial, prevista en el artículo 59.4 LSCM. Se deberá realizar notificación individualizada de la aprobación inicial o de las modificaciones que se introduzcan durante la tramitación.



*La aprobación inicial implicará el sometimiento de la documentación del plan a los trámites de información pública e informes previstos en el artículo 57, apartados b) y c) LSCM.*

*Asimismo en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en: "En los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos. En la Web municipal."*

*Corresponde la aprobación definitiva al Municipio por ser su población de derecho superior a 15.000 habitantes, en cumplimiento del artículo 61.4 LSCM, por lo que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.2 de la misma norma, no procede el trámite de aprobación provisional, exigiéndose únicamente la aprobación inicial y la aprobación definitiva*

*Cuarto: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local

*De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y previo Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia de Urbanismo de Móstoles sobre su elevación a los Órganos competentes para su resolución, se propone*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Admitir a trámite la solicitud y Aprobar Inicialmente el del Plan Especial para la segregación de la parcela sita en la calle del Castaño 145 de la Urbanización parque Coímbra. Madrid.

**Segundo:** Apertura del trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual se podrá consultar el documento en el Departamento de Planeamiento e Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Independencia nº 12, 6<sup>a</sup> Planta.

*Inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión. Asimismo, en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito, de los Organismos Autónomos y en la Web municipal, así como notificación individualizada a los propietarios.*

*De forma simultánea a la información pública, se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos conforme a la LSCM, de 17 de julio y conforme a la normativa sectorial y no sean exigibles con carácter previo a la aprobación inicial, y que deberán ser emitidos en el mismo plazo que la información pública.*



**Tercero:** Requerimiento:

*El documento de aprobación definitiva, deberá presentarse visado (tres ejemplares) por colegio técnico profesional competente y firmado por la propiedad legalmente representada (incluido los propietarios en régimen de gananciales si los hubiera) y el técnico redactor. Se entregará completo, incluido Anexos, mediante archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato dxf o dwg en coordenadas UTM / ETRS89.*

**Cuarto:** Dar traslado de esta resolución a los interesados: [REDACTED]  
y [REDACTED]."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**4/ 182.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD Y APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL PARA LA SEGREGACIÓN DE LA PARCELA SITA EN LA CALLE DEL LAUREL, Nº 9-11, DE LA URBANIZACIÓN PARQUE COÍMBRA. MÓSTOLES. MADRID. EXPTE. U/005/PLA/2023/03 (PU03/2023).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)*

**Expediente:** U/005/PLA/2023/03 (PU03/2023)  
**Asunto:** Admisión a trámite de la solicitud y Aprobación Inicial del Plan Especial para la segregación de la parcela sita en la calle del Laurel 9-11 de la urbanización Parque Coímbra de Móstoles. Madrid

**Interesados:** [REDACTED] y [REDACTED]

**Procedimiento:** Aprobación de Plan Especial que desarrolle el Plan General (U005)

**Fecha de iniciación:** 9 de diciembre de 2022



Examinado el procedimiento iniciado por [REDACTED] y [REDACTED] referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer: Con fecha 7 de diciembre de 2022 se inició este expediente, a iniciativa particular de [REDACTED] y [REDACTED]

El Plan Especial presentado para su tramitación está redactado por Don Carlos Javier Álvarez Álvarez arquitecto colegiado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con el n.º 13.256.

Consta certificado de colegiación del técnico redactor en el Colegio de Arquitectos de Madrid. Se presenta sin visado por colegio profesional y firmado por el técnico redactor y por la propiedad y acompañado de la documentación correspondiente.

Se incorporan al expediente dos ejemplares compuestos por los siguientes documentos: Memoria, Planos, Anexo 1. Justificación del cumplimiento del art. 29 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental, Anexo 2. Informe de situación del suelo. Documentación sobre suelos contaminados, Anexo 3. Informe de análisis de impacto sobre la igualdad de género, la infancia, la Adolescencia y la familia, Anexo 4. Informe de sostenibilidad económica, Anexo 5. Accesibilidad. Justificación del cumplimiento de la ley 8/1993 de promoción de la Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, Anexo 6. Informe de telecomunicaciones, Anexo 7. Plano de zonificación acústica conforme al Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre y Anexo 8. Red de saneamiento propuesta.

Segundo: El ámbito del presente Plan Especial, se corresponde con la parcela situada en la calle del Laurel 9 de la urbanización Parque Coímbra del municipio de Móstoles (Madrid) con referencia catastral: [REDACTED], donde consta una superficie de suelo 1396 m<sup>2</sup>, 241 m<sup>2</sup> construidos correspondiente a la vivienda existente y 41 metros de uso deportivo.

En el Registro de la Propiedad de Móstoles número 3 consta inscrita como: Finca número 1607, con una superficie de suelo de 1395,60 m<sup>2</sup> de suelo

De acuerdo con levantamiento topográfico reciente la parcela tiene una superficie de 1.373,35 m<sup>2</sup> de suelo que es la que se considera como ámbito en el presente documento.

El objeto del Plan Especial es la segregación de la parcela situada en la calle del Laurel 9-11 en dos parcelas de 506,00 y 867,35 m<sup>2</sup> de suelo respectivamente.

La Memoria del Plan Especial incluye estudio de la edificabilidad actualmente consumida por el edificio existente en la parcela que asciende a un total de 344,85 m<sup>2</sup>c. De acuerdo con el artículo III.3.4 sobre medición de la superficie computable a efectos de edificabilidad del documento de las Normas Urbanísticas Generales del Plan General, de estos computan a efectos del cómputo de edificabilidad tan solo 260,2 m<sup>2</sup>c.

Por tanto, dado que la edificabilidad máxima es: 1373,35 x 0,3 =412 m<sup>2</sup>c. Restan 151,8 m<sup>2</sup>c no consumidos.



Es decir es un solar urbano en el que el Plan General permite su división pero mediante la tramitación de un documento urbanístico de desarrollo, para garantizar que se mantiene el uso y la tipología residencial que sigue siendo vivienda unifamiliar aislada y que no se aumenta la edificabilidad que se mantiene en 0,3 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

El Plan General establece para el Grado 2º que la parcela mínima será de 300 m<sup>2</sup>s. En casos de parcelas con superficie superior a 600 m<sup>2</sup> la subdivisión deberá tramitarse con Plan Especial que analice el impacto de las nuevas viviendas resultantes, que es el objeto del presente documento. Por tanto procede su elaboración y tramitación.

Tercero: Con fecha 9 de marzo de 2023 se emite informe técnico, por la Jefe de la Sección de Planeamiento e Infraestructura en el que se informa favorablemente la aprobación inicial del Plan Especial.

El Plan Especial plantea la segregación de la parcela situada en la calle del Laurel 9-11 en dos parcelas de 506,00 y 867,35 m<sup>2</sup> de suelo respectivamente (en total 1.373,35 m<sup>2</sup>s), con las siguientes determinaciones urbanísticas de las parcelas resultantes:

*Uso predominante residencial unifamiliar libre*

*Tipología de vivienda unifamiliar aislada*

*Edificabilidad 0,3 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.*

*Parcela Laurel 9 ... 506,00 x 0,3 = 151,8 m<sup>2</sup>c*

*Parcela Laurel 11 ... 867,35 x 0,3 = 260,2 m<sup>2</sup>c*

*Ocupación 50%*

*Retranqueos 3 metros a todos los linderos. No se permite adosamiento entre colindantes Debe suprimirse lo indicado en la página 16 del documento*

La altura máxima será la establecida por la Ordenanza ZU-R3: "La altura máxima será dos plantas más una tercera cuya superficie no será superior al 30% de la de la planta primera".

La altura de un edificio de dos plantas establecida por las Normas Urbanísticas Generales del Plan General es de 8 metros. El Plan Especial establece así mismo que la altura máxima del alero será de 9 metros. Tal y como se ha establecido en documentos anteriormente tramitados la altura máxima al alero será de 8 metros, al no ser esta determinación objeto del presente documento. Debe subsanarse el documento en este sentido

El número de plazas de aparcamiento, en el interior de la parcela, será de 1.5 por cada 100 construidos: es decir 2 plazas en la parcela Laurel 9 y 4 en la parcela Laurel 11. Debe subsanarse el documento en este sentido

Para el cómputo de la edificabilidad se estará a lo dispuesto en el artículo III.3.4 sobre medición de la superficie computable a efectos de edificabilidad del documento de las Normas Urbanísticas Generales del Plan General.

El proyecto de ejecución resolverá las acometidas a las parcelas de los servicios urbanísticos municipales que se ejecutarán con cargo al promotor de la parcela.



Respecto al arbolado se estará a lo dispuesto por la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

*El documento de aprobación definitiva, deberá presentarse visado (tres ejemplares) por colegio técnico profesional competente y firmado por la propiedad legalmente representada (incluido los propietarios en régimen de gananciales si los hubiera) y el técnico redactor. Se entregará completo, incluido Anexos, mediante archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato dxf o dwg en coordenadas UTM / ETRS89.*

*Cuarto: Con fecha 17 de marzo de 2023 se emite informe jurídico favorable por el Letrado de la Sección de Proyectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo. En virtud del informe nº6/2021 de la Asesora Jurídica Municipal, de 21 de enero, no se considera preceptiva la emisión de informe jurídico por parte de la misma.*

*Quinto: En virtud de lo establecido en el art. 12.3 g) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, en su sesión de 14 de febrero de 2008, y publicados en el BOCM núm. 95 de fecha 22 de abril de 2008) será el Comité Ejecutivo el Órgano que proponga la aprobación a los Órganos competentes.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: Se tramita el plan a iniciativa particular, conforme a las facultades atribuidas por los artículos 5.4 y 59.4 LSCM. El Plan se promueve a instancias de [REDACTED] y [REDACTED] que ostentan la condición de propietarios de suelo de la finca 1.607 según acreditan por nota simple emitida por el Registro de la Propiedad número 3 de Móstoles.*

*El Plan Especial contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) y 77 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09).*

*Segundo: Así mismo, el objeto de este Plan Especial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 50 de la L.S.C.M. y a lo previsto en la Norma Urbanística ZU-R3 del Plan General, que establece que: En casos de parcelas con superficie superior a 600 m<sup>2</sup> la subdivisión deberá tramitarse con Plan Especial que analice el impacto de las nuevas viviendas resultantes.*

*Tercero: El procedimiento a seguir para la aprobación del Plan Especial, por tratarse de un plan especial de iniciativa particular: Se deberá realizar el trámite de admisión previo, proponiéndose su realización simultánea a la aprobación inicial, prevista en el artículo 59.4 LSCM. Se deberá realizar notificación individualizada de la aprobación inicial o de las modificaciones que se introduzcan durante la tramitación.*



*La aprobación inicial implicará el sometimiento de la documentación del plan a los trámites de información pública e informes previstos en el artículo 57, apartados b) y c) LSCM.*

*Asimismo en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en: "En los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos. En la Web municipal."*

*Corresponde la aprobación definitiva al Municipio por ser su población de derecho superior a 15.000 habitantes, en cumplimiento del artículo 61.4 LSCM, por lo que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.2 de la misma norma, no procede el trámite de aprobación provisional, exigiéndose únicamente la aprobación inicial y la aprobación definitiva*

*Cuarto: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local

*De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y previo Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia de Urbanismo de Móstoles sobre su elevación a los Órganos competentes para su resolución, se propone*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Admitir a trámite la solicitud y Aprobar Inicialmente el Plan Especial para la segregación de la parcela sita en la calle del Laurel 9-11 de la Urbanización parque Coímbra. Madrid.

**Segundo:** Apertura del trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual se podrá consultar el documento en el Departamento de Planeamiento e Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Independencia nº 12, 6<sup>a</sup> Planta.

*Inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión. Asimismo, en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito, de los Organismos Autónomos y en la Web municipal, así como notificación individualizada a los propietarios.*

*De forma simultánea a la información pública, se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos conforme a la LSCM, de 17 de julio y conforme a la normativa sectorial y no sean exigibles con carácter previo a la aprobación inicial, y que deberán ser emitidos en el mismo plazo que la información pública.*



Ayuntamiento de Alcalá de Henares

**Tercero:** Requerimiento:

Retranqueos 3 metros a todos los linderos. No se permite adosamiento entre colindantes Debe suprimirse lo indicado en la página 16 del documento.

La altura máxima será la establecida por la Ordenanza ZU-R3: "La altura máxima será dos plantas más una tercera cuya superficie no será superior al 30% de la de la planta primera". La altura de un edificio de dos plantas establecida por las Normas Urbanísticas Generales del Plan General es de 8 metros. El Plan Especial establece así mismo que la altura máxima del alero será de 9 metros. Tal y como se ha establecido en documentos anteriormente tramitados la altura máxima al alero será de 8 metros, al no ser esta determinación objeto del presente documento. Debe subsanarse el documento en este sentido.

El número de plazas de aparcamiento, en el interior de la parcela, será de 1.5 por cada 100 construidos: es decir 2 plazas en la parcela Laurel 9 y 4 en la parcela Laurel 11. Debe subsanarse el documento en este sentido.

El proyecto de ejecución resolverá las acometidas a las parcelas de los servicios urbanísticos municipales que se ejecutarán con cargo al promotor de la parcela.

Respecto al arbolado existente se estará a lo dispuesto por la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

El documento de aprobación definitiva, deberá presentarse visado (tres ejemplares) por colegio técnico profesional competente y firmado por la propiedad legalmente representada (incluido los propietarios en régimen de gananciales si los hubiera) y el técnico redactor. Se entregará completo, incluido Anexos, mediante archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato dxf o dwg en coordenadas UTM / ETRS89.

**Cuarto:** Dar traslado de esta resolución a los interesados: [REDACTED]  
y [REDACTED]."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

5/ 183.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PETICIÓN DE DICTAMEN A LA COMISIÓN JURÍDICO ASESORA DE LA COMUNIDAD DE MADRID SOBRE RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONCESIONARIA DEL CONTRATO PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA**



Ayuntamiento de Móstoles

## **PARCELA MUNICIPAL D-4 DE PARQUE COÍMBRA. EXPTE. C/096/PAT/2023/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Suelo y Patrimonio y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

<b>Expediente nº</b>	C096/PAT/2023/001
<b>Asunto</b>	Resolución por incumplimiento de la Concesionaria del contrato para la explotación de un complejo deportivo en la parcela municipal D-4 de Parque Coímbra (petición dictamen y suspensión plazos)
<b>Interesado</b>	Ayuntamiento de Móstoles y U.T.E OPADE ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, S.A. y COBRA SERVICIOS AUXILIARES, S.A. (en adelante UTE OPADE – COBRA)
<b>Procedimiento</b>	Resolución por incumplimiento de la Concesionaria.
<b>Fecha de iniciación:</b>	2 de febrero de 2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En fecha 25 de julio de 2006 se formalizó el contrato para la explotación de un complejo deportivo en la parcela municipal D-4 de Parque Coímbra.

Segundo.- En fecha 18 de marzo de 2022 (Nº RGE 13040 de 21 de marzo) la UTE OPADE – COBRA presentó escrito en el que indicaban que instaban a la resolución del contrato y que interrumpían la prestación del servicio a partir del 30 de junio de 2022. De conformidad con el informe 611/2022 de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid se incorpora al expediente como documento 3 un dossier de aquellos antecedentes que obran en el expediente y que se mencionan en el escrito de 18 de marzo de 2022.

Tercero.- En fecha 5 de abril de 2022 se emite escrito por parte del Ayuntamiento en contestación a la comunicación mencionada en el apartado anterior en la que se indica que no cabe una resolución unilateral del contrato y que no cabe el abandono del servicio siendo esto un incumplimiento muy grave de sus obligaciones contractuales.

Cuarto.- Se presenta escrito de la UTE OPADE – COBRA en fecha 30 de junio de 2022 (NºRGE 30949 de fecha 30 de junio) en la que la UTE manifiesta que abandona las instalaciones deportivas y hace entrega al Ayuntamiento de las llaves del centro y



*del acta notarial que incluye la documentación e información de relevancia para la explotación del centro.*

*Quinto.- Al expediente se incorporan tres actas de policía de fecha 1 de julio de 2022 que indican que ha cesado toda actividad deportiva en el interior de las instalaciones deportivas.*

*Sexto.- Se emite en fecha 2 de febrero de 2022 orden de proceder del Concejal de Deportes relativa iniciar nuevo expediente de resolución del contrato a la resolución del contrato.*

*Séptimo.- Se emite informe del Jefe del Servicio de Deportes de fecha 02 de febrero de 2023 en el que informa favorablemente la resolución de la Concesión.*

*Octavo.- Se emite informe jurídico 2/2023 de 02 de febrero de 2023 de Secretaría General en el que informa favorablemente la resolución de la Concesión.*

*Noveno.- Por acuerdo 4/42 de Junta de Gobierno Local de 7 de febrero de 2023 se inicia expediente de resolución de la concesión por incumplimiento de la concesionaria y de incautación de la garantía definitiva de la concesión que asciende a 1.500 euros.*

*Décimo.- Se notifica el citado acuerdo al concesionario y al avalista concediéndoles a ambos plazo de 10 días naturales para realizar alegaciones*

*Decimoprimero.- La concesionaria presenta alegaciones en fecha 23 de febrero de 2023 y se emite informe de Secretaría General en fecha 2 de marzo de 2023 desestimando las alegaciones.*

*Decimosegundo.- Se realizaron tres notificaciones a la avalista (Compañía ACC, Seguros y Reaseguros de Daños S.A.) en fecha 10 de febrero de 2023; 20 de febrero de 2023 y 21 de febrero de 2023. Todas ellas infructuosas con lo que se procedió a la publicación en el BOE el 13 de marzo de 2023. Como se constató la fusión de "Zurich España Compañía de Seguros y Reaseguros S.A." con la anterior mercantil se notificó también el acuerdo a "Zurich España Compañía de Seguros y Reaseguros S.A." Esta notificación sí se llevó a cabo siendo recibida el 13 de marzo de 2023. No se ha recibido alegación alguna de entidad avalista con lo que finalizado el plazo de presentación de alegaciones se continúa con la tramitación del expediente. Obran en el expediente justificantes de todas las notificaciones efectuadas.*

*Decimotercero.- Se emite informe de intervención de fecha 27 de marzo de 2023.*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*Primero.- El abandono de la explotación (con entrega de llaves incluida) y el consiguiente cese de la actividad deportiva en el interior de las instalaciones es causa de resolución del contrato de conformidad con las siguientes disposiciones:*

*Cláusula 16 del pliego en conexión con el artículo 111, apartados "g" y "h" del Real Decreto Legislativo 2/2000.*

*Cláusula 21, apartado "g" del pliego que establece como resolución:*



Ayuntamiento de Alcalá de Henares

*“El abandono, la renuncia unilateral así como el incumplimiento por el concesionario de sus obligaciones esenciales.”*

**Segundo.-** *El artículo 109 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Establece el procedimiento para resolver los contratos y será el siguiente:*

1. *Aprobación inicial por el órgano de contratación que en este caso es la Junta de Gobierno Local.*
2. *Audiencia por 10 días naturales al contratista.*
3. *Dictamen del órgano consultivo de la Comunidad de Madrid si la Concesionaria formula oposición.*
4. *Aprobación definitiva por el órgano de contratación.*

**Tercero.-** *El artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece lo siguiente:*

*“Cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento”.*

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11 de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente **Resolución**:

**Primero.-** Acordar la petición de dictamen en relación con este expediente a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

**Segundo.-** Acordar la suspensión del plazo máximo para resolver desde la petición del indicado informe hasta la recepción del mismo por este Ayuntamiento. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.

**Tercero.-** Emitido el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora y antes de la resolución se completará el expediente con nuevo informe de Intervención para que complete el informe ya emitido e Informe de la Asesoría Jurídica para que complete los dos informes jurídicos emitidos por el Secretario General.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la concesionaria, U.T.E Opade Organización y Promoción de Actividades Deportivas, S.A. y Cobra Servicios Auxiliares, S.A. y a la entidad avalista del contrato.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **HACIENDA**

### **HACIENDA**

**6/ 184.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PRIMERA ACTUALIZACIÓN-MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE SUBVENCIONES 2023/2025 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. PR001-1ª ACTUALIZACIÓN PLAN SUBVENCIONES/SG/2023-001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:*

**Expediente:** PR001-1ª actualización Plan Subvenciones/SG/2023-001  
**Objeto:** Primera actualización-modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 del Ayuntamiento de Móstoles.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Primera actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 del Ayuntamiento de Móstoles.  
**Fecha de iniciación:** 27 de marzo de 2023. De oficio

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes arriba referenciado se han apreciado los siguientes hechos:*

*Primero.- Se emite Orden de Proceder por el Concejal de Deportes de fecha 29 de marzo de 2023 para la modificación del Plan de Estratégico de Subvenciones 2023/2025 del Ayuntamiento de Móstoles.*

*Segundo.- La modificación consiste exclusivamente en incluir la siguiente memoria (B9) que sustituye a las B4, B5, B6 y B7:*

*"DENOMINACIÓN: B9.- Subvenciones a clubes deportivos federados de Móstoles que participen con sus equipos en las máximas categorías nacionales de su deporte de carácter no profesional"*



Tercero.- Se adjunta en el expediente la memoria citada que se incorpora al Plan de Subvenciones. Esta subvención (B9) está sujeta a concurrencia competitiva y sustituye a las subvenciones recogidas en las memorias B4, B5, B6 y B7 que tienen carácter nominativo y son las siguientes:

"DENOMINACIÓN B4.- Fútbol Sala Femenino Móstoles  
DENOMINACIÓN B5.- CDE Ciudad de Móstoles Fútbol Sala  
DENOMINACIÓN B6.- Club Billar de Móstoles  
DENOMINACIÓN B7.- CD Móstoles URJC"

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- De conformidad con el Artículo 8.1 de Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, se establece lo siguiente:

"Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria."

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el derogado artículo 127.1.f) de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local en conexión con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente resolución:

**Primero.-** Aprobar la primera actualización-modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 de conformidad con la propuesta de modificación recogida en el Hecho Segundo y Tercero del presente acuerdo.

**Segundo.-** Notificar a los Departamentos afectados y publicar la modificación en la Web Municipal."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



## ASESORÍA JURÍDICA

- 7/ 185.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 29 DE MARZO AL 03 DE ABRIL DE 2023, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 29 de marzo al 03 de abril de 2023, por el Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/327, de 05 de mayo de 2021 (B.O.C.M. nº 131, de 03 de junio de 2021), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
1297/23	P.A.897/2022	[REDACTED] Y [REDACTED]
1298/23	P.A.389/2022	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

## CONTRATACIÓN

- 8/ 186.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL “SUMINISTRO DE PAPELETAS ELECTORALES DE VOTACIÓN PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES DE 2023”. EXPTE. C/035/CON/2022-224.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº** C/035/CON/2022-224.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.



Ayuntamiento de Alcosta

<b>Tipo de contrato:</b>	SUMINISTRO
<b>Objeto:</b>	PAPELETAS ELECTORALES DE VOTACIÓN PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES DE 2023
<b>Interesado</b>	CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO
<b>Procedimiento:</b>	Adjudicación del expediente de contratación

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo Núm. 11/49, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 07 de febrero de 2023, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, que son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO DE LOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 159.6 LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
- Tramitación: ORDINARIA.
- Ppto base licitación: Según consta en la documentación que obra en el expediente, los cálculos y estimaciones aportados, realizadas conforme estipula el artículo 100 LCSP, se establece que el presupuesto base de licitación (PBL) para el plazo de ejecución del contrato, será de 36.000,00 € más 7.560,00 € de IVA, lo que hace un total de 43.560,00 €.  
El precio unitario/candidatura queda fijado en 1.800,00 € (IVA excluido)
- Valor estimado 36.000,00 €
- Duración: El plazo de ejecución será desde la formalización del contrato hasta la celebración de las elecciones el día 28 de mayo de 2023.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 10 de febrero de 2023. Durante el periodo de presentación de ofertas presentaron proposición las mercantiles: ESTUDIOS GRÁFICOS EUROPEOS, S.L. y IMPAOR, S.A.

Cuarto. La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Como resultado de ello, la mesa de Contratación en sesión celebrada el 21 de marzo de 2023, hizo suyo el informe con propuesta de adjudicación del Servicio Promotor de la contratación relativo a la oferta económica, de fecha 14 de marzo de 2023, cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente por remisión "in aliunde" al meritado informe en aplicación del artículo 88.6 de la LPACAP y en base al cual la mesa de contratación adoptó el siguiente acuerdo:



Ayuntamiento de Alcañiz

*"Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico único (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante aplicación de fórmula) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, previo requerimiento de la documentación preceptiva, proponer al órgano de contratación la adjudicación en favor de la proposición presentada por la licitante IMPAOR, S.A., según lo establecido en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas, conforme a la oferta presentada: 1. Precio unitario por candidatura (IVA excluido): (en letras) MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CINCO EUROS; (en número) 1.367,85 €.*

**2. Otros criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas:**

*Por la reducción del plazo de entrega previsto en el PPT para las papeletas de voto por correo:*

*Papeletas voto por correo: 2 días*

*Resto de Papeletas: 5 días"*

*Quinto.- En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación procedió a practicar, con fecha 21 de marzo de 2023, requerimiento al licitador para que presentará, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.*

*Sexto.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.*

*Séptimo.- Obra en el expediente, de fecha 30 de marzo de 2023 informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.*

***La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:***

*Primero: Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.*

*Segundo: Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil IMPAOR, S.A, procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación*



Ayuntamiento de Móstoles

*Tercero: La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación.*

*Cuarto: Al tratarse de una contratación en la que, de acuerdo con la disposición adicional 33<sup>a</sup> de la LCSP, el presupuesto base de licitación tiene la consideración de presupuesto máximo, (Cláusula 5<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), la adjudicación deberá ser efectuada por el importe del presupuesto base de licitación*

*Quinto: El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Adjudicar el contrato de **SUMINISTRO DE PAPELETAS ELECTORALES DE VOTACIÓN PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES DE 2023.** (Expte.C035/CON/2022-224), a la mercantil IMPAOR S.A. (CIF A79335758), por un importe de 36.000,00 €, más 7.560,00 €, en concepto de 21 % DE I.V.A. lo que asciende a un total de 43.560,00 €, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada, consistente en:

- Precio unitario por candidatura (IVA excluido) 1.367,85 €
- Reducción plazo entrega papeletas voto por correo: 2 días
- Reducción plazo entrega resto de papeletas: 5 días

**Segundo:** Disponer un gasto por importe 43.560,00 €, de los cuales la cantidad de 36.000,00 € son en concepto de principal y la cantidad de 7.560,00 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 20-9231-22705 del Presupuesto Municipal para 2023 de acuerdo a la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20230000000143) que consigna 43.560,00 €.

**Tercero:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



**Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**9/ 187.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES EN EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR INCUMPLIMIENTO CULPABLE DEL CONTRATISTA (COFELY ESPAÑA, S.A.U.). EXPTE. C/100/CON/2023-028 (C/034/CON/2013-122 SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

**“Asunto:** *AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES EN EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO CULPABLE DEL CONTRATISTA, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.*

- Expte. contratación: C/034/CON/2013-122 SARA.
- Expte. resolución contractual: C/095/CON/2018-0131.
- Expte. liquidación daños y perjuicios: C/100/CON/2023-028.

*En relación con el asunto de referencia, por parte del Técnico que suscribe, se emite el siguiente informe, con propuesta de resolución, en atención a los siguientes:*

### **HECHOS**

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de marzo de 2023, adoptó el Acuerdo Núm. 24/162, en cuya parte dispositiva se expresaba lo siguiente:*

*“PRIMERO: Iniciar el procedimiento de liquidación de daños y perjuicios derivados de la resolución por incumplimiento culpable del contratista, del CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS*



**ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (EXPTE. C/034/CON/2013-122 -SARA-), aprobada por Acuerdo Núm. 18/575, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2019, que ascenderían, según la documentación obrante en el expediente, como cantidad a reclamar, a 6.255.105,24 €.**

**SEGUNDO: Notificar la presente resolución al contratista, COFELY ESPAÑA, S.A.U. (N.I.F. A-28368132) y al avalista, CAIXABANK, S.A. (N.I.F. A-08663619), concediéndoles un plazo de quince días hábiles, para que presenten las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes, pudiendo, igualmente, en este plazo, tomar vista del expediente, previa solicitud al efecto y dar traslado de la misma resolución a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y cualesquiera otros interesados en el procedimiento.”**

*Segundo.- Con fecha 29 de marzo de 2023, se presentó por Registro Electrónico (ENTRADA 17904), escrito de [REDACTED], en nombre y representación de la mercantil COFELY ESPAÑA, S.A.U., por el que se venía a solicitar, “teniendo en cuenta el volumen de la documentación obrante en el Expediente Administrativo y la dificultad del caso”, la ampliación del plazo de presentación de alegaciones inicialmente concedido, de quince días hábiles, en “siete días más”,*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*Primero.- Según se establece en el apartado primero de la Disposición final cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ((en adelante LCSP), “los procedimientos regulados en esta Ley se regirán, en primer término, por los preceptos contenidos en ella y en sus normas de desarrollo y, subsidiariamente, por los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en sus normas complementarias” (en adelante LPACAP).*

*Dicho lo cual, en lo que al asunto que nos ocupa se refiere, el artículo 32.1 de la LPACAP, establece que “la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.”*

*Por su parte, el artículo 32.3 del mismo Texto Legal, determina que, “tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento”.*



*Segundo: De acuerdo con lo expuesto hasta el momento y teniendo en cuenta que por la mercantil interesada se ha solicitado la ampliación del plazo, antes del vencimiento del mismo y que dicha ampliación no habría de suponer perjuicio alguno para derechos de terceros, ha de estimarse procedente, salvo mejor criterio fundado en Derecho, la concesión de lo solicitado, esto es, la ampliación del plazo de presentación de alegaciones en 7 días hábiles.*

*Tercero: En cuanto al órgano competente para la concesión, en su caso, de la ampliación de plazo solicitada, ha de entenderse que será el mismo que concedió el plazo inicial, esto es, el Órgano de Contratación.*

*Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución*

*Por todo lo cual,*

**Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014**

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar, al amparo de lo previsto en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una ampliación de siete días hábiles, del plazo de quince días hábiles, inicialmente otorgado a COFELY ESPAÑA, S.A.U., como contratista y a CAIXABANK, S.A., en calidad de avalista, para que presenten las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el procedimiento de liquidación de daños y perjuicios derivados de la resolución por incumplimiento culpable del contratista, del CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/100/CON/2023-028).

**Segundo:** Notificar la presente resolución al contratista y al avalista, con la indicación de que la misma no es susceptible de recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dar traslado de la misma resolución a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y cualesquiera otros interesados en el procedimiento.””



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **EDUCACIÓN Y JUVENTUD**

**10/ 188.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA EL SOSTENIMIENTO DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA “RODOLFO HALFFTER”. 2023. EXPTE. SP/009/ED/2023/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** SP/009/ED/2023/001  
**Asunto:** APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES) Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA EL SOSTENIMIENTO DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA “RODOLFO HALFFTER” DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA DE SU FIRMA Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.  
**Interesados:** COMUNIDAD DE MADRID (VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES) Y AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES  
**Procedimiento:** - Aprobación por la Junta de Gobierno Local  
**Fecha de iniciación:** - 08 de febrero de 2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación y Juventud, referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 02 de febrero de 2023 se recibió de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y este



Ayuntamiento para el sostenimiento del Conservatorio Profesional de Música “Rodolfo Halffter” para el año 2023.

Segundo.- Este Convenio daría continuidad a la colaboración en materia educativa de las Enseñanzas Musicales oficiales en Móstoles entre la Comunidad de Madrid y este Ayuntamiento durante el periodo comprendido entre el día de su firma y el 31 de diciembre de 2023.

Tercero.- Que la Comunidad de Madrid (Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades) para el periodo de vigencia del Convenio contribuye a sufragar los gastos de sostenimiento de este conservatorio de música con una aportación de 850.000 € (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS). El Ayuntamiento atiende el resto de los gastos hasta la totalidad. El presupuesto correspondiente al año 2023 para los gastos de capítulo I y II del conservatorio profesional de música “Rodolfo Halffter” asciende a 2.608.772,00, por lo que la aportación del Ayuntamiento sería de 1.758.772,00 €.

Cuarto.- Que los departamentos de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Presupuestario, han emitido sendos informes en sentido favorable a la aprobación de este Convenio.

Que el informe de Intervención concluye que “Se están ejerciendo por el Ayuntamiento competencias impropias sin la correcta financiación y sin haber tramitado el expediente para el ejercicio de las mismas ya que la financiación aportada por la Comunidad de Madrid supone un 32,58 % sobre las previsiones iniciales del presupuesto. Se deben adoptar las medidas necesarias para garantizar el adecuado ejercicio de competencia propias e impropias.”

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, como recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

El Decreto 142/2002, de 1 de agosto, de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, dispone la creación del Conservatorio Profesional de Música “Rodolfo Halffter” de titularidad del Ayuntamiento, especificándose que la Comunidad de Madrid contribuirá al sostenimiento del Conservatorio.

Segundo.- El órgano municipal competente para aprobar este Convenio es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.



**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades) y el Ayuntamiento de Móstoles para el sostenimiento del Conservatorio Profesional de Música "Rodolfo Halffter" con vigencia entre el día de su firma y el 31 de diciembre de 2023.

**Segundo.-** Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**DERECHOS SOCIALES Y MAYORES**

**11/ 189.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES Y MAYORES A ASOCIACIONES SOCIO SANITARIAS Y MAYORES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EJERCICIO 2023-2026. EXPTE. SP016/SA/2023-023.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tratado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP016/SA/2023-023  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de las "Bases Generales reguladoras de concesión de subvenciones de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores a Asociaciones Socio Sanitarias y Mayores del municipio de Móstoles".  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y Asociaciones Socio Sanitarias municipio de Móstoles.  
**Procedimiento:** Aprobación bases generales para la concesión de subvenciones.  
**Fecha de iniciación:** 28 de febrero de 2023.



Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, así como fomentar el apoyo a las Entidades ciudadanas mediante la información, el asesoramiento y la aportación de subvención, que les permita el desarrollo de sus actividades y fines sociales.

Segundo: Que uno de los instrumentos más importantes para impulsar la participación lo constituye una correcta política de fomento del asociacionismo ciudadano, a través de las subvenciones correspondientes.

Tercero: Resultando que, tal y como establece el art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local, las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los interés generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el acceso a las ayudas económicas para la realización de actividades.

Cuarto: Que el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que en las Corporaciones Locales estas Bases Reguladoras, se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones, o mediante normativa específica para las distintas modalidades de subvención.

Quinto: Vistos los artículos 304 a 311 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, sobre el régimen de subvenciones.

Sexto: Vistos los informes: administrativo de la Coordinadora de Sanidad y Mayores, de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores de fecha 2 de marzo de 2023, de Asesoría Jurídica nº: V-17/2023 de fecha 15 de marzo de 2023.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar las Bases Generales Reguladoras de subvenciones a las Asociaciones Socio-Sanitarias y Mayores del Municipio de Móstoles.

**Segundo:** Publicar estas Bases Generales Reguladoras en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en la página web del Ayuntamiento de Móstoles."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

## **DEPORTES**

**12/ 190.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AMPAS DE CENTROS DE ENSEÑANZA PÚBLICOS DE MÓSTOLES PARA LA TEMPORADA 2022-2023. EXPTE. SP017/DEP/2023/002.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP017/DEP/2023/002  
**Objeto:** Aprobación de la Convocatoria de Subvenciones a AMPAS de centros de enseñanza públicos de Móstoles para la temporada 2022-2023.  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de la Convocatoria de subvenciones a AMPAS de centros de enseñanza públicos de Móstoles para la temporada 2022-2023.  
**Interesados:** Clubes y Asociaciones deportivas federadas de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 6 de febrero de 2023



Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones a AMPAS de centros de enseñanza públicos de Móstoles para la temporada 2022-2023, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el objeto de la siguiente CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AMPAS DE CENTROS DE ENSEÑANZA PUBLICOS DE MOSTOLES PARA LA TEMPORADA 2022-2023, será el de regular el régimen que ha de ajustar la concesión y justificación de subvenciones a AMPAS de Móstoles sin ánimo de lucro, con el fin de potenciar e incrementar la práctica deportiva de los alumnos de los centros de enseñanza públicos de Móstoles en horario extraescolar.

Cuarto- Que las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A AMPAS DE CENTROS DE ENSEÑANZA PUBLICOS DE MOSTOLES PARA LAS TEMPORADAS 2021/2022, 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2022 y publicada su aprobación en el BOCM el 16 de febrero de 2022.

Quinto- Que la cuantía total a repartir entre todas las AMPAS que soliciten subvención será de 150.000,00 €; cantidad contemplada en la partida 25 3401 48905 del capítulo IV del presupuesto de gastos para el ejercicio 2023, de la Concejalía de Deportes.

Dicha cantidad no implica que se utilice en su totalidad, pudiendo quedar como remanente, si una vez valoradas las diferentes solicitudes de subvención no se llegara a consumir dicho presupuesto.

Se informa que esta convocatoria está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones Municipales 2023-2025 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2023.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Que la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge en su artículo 52.3 la convalidación de los actos administrativos, así como los efectos retroactivos que en su caso procedan.

Se aporta informe de:

Técnico de fecha 7 de febrero de 2023  
Jurídico de fecha 1 de marzo de 2023.



Ayuntamiento de Móstoles

*Intervención de fecha 21 de marzo de 2023.*

*Técnico complementario de fecha 27 de marzo de 2023*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AMPAS DE CENTROS DE ENSEÑANZA PUBLICOS DE MOSTOLES PARA LA TEMPORADA 2022-2023, siendo el plazo máximo de presentación de solicitudes y documentación de 30 días naturales, contados desde el siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**Segundo-** Aprobar la autorización del gasto (RC: 504) por la cantidad total de 150.000,00 euros, a repartir entre todas las AMPAS a las que se les conceda subvención. Dicha cantidad no implica que se utilice en su totalidad, pudiendo quedar como remanente, si una vez valoradas las diferentes solicitudes de subvención no se llegara a consumir dicho presupuesto.

**Tercero-** Remitir la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AMPAS DE CENTROS DE ENSEÑANZA PUBLICOS DE MOSTOLES PARA LA TEMPORADA 2022-2023 a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y publicar su extracto en el BOCM.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**13/ 191.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2023.  
EXPTE. SP017/DEP/2023/003.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*



Ayuntamiento de Móstoles

<b>Expediente nº:</b>	SP017/DEP/2023/003
<b>Objeto:</b>	Aprobación de la Convocatoria de Subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para el año 2023.
<b>Asunto:</b>	Propuesta de Resolución sobre aprobación de la Convocatoria de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para el año 2023.
<b>Interesados:</b>	Clubes y Asociaciones deportivas federadas de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.
<b>Procedimiento:</b>	Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
<b>Fecha de iniciación:</b>	6 de febrero de 2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas Federadas de Móstoles para el año 2023, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el objeto de la siguiente CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2023, será el de regular el régimen que ha de ajustar la concesión y justificación de subvenciones a entidades deportivas federadas de Móstoles sin ánimo de lucro, con el fin de apoyar la participación en competiciones federadas, como mínimo de categoría autonómica, así como la organización de eventos deportivos en la localidad.

Cuarto- Que las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MOSTOLES, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2023 y publicada su aprobación en el BOCM el 3 de febrero de 2023.

Quinto- Que la cuantía total a repartir entre todos los clubes que soliciten subvención será de 341.000,00 €; cantidad contemplada en la partida 25 3401 48905 del capítulo IV del presupuesto de gastos para el ejercicio 2023, de la Concejalía de Deportes.

Se informa que esta convocatoria está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones Municipales 2023-2025 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2023.



**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Que la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge en su artículo 52.3 la convalidación de los actos administrativos, así como los efectos retroactivos que en su caso procedan.

Se aporta informes de:

Técnico de fecha 7 de febrero de 2023.

Jurídico de fecha 1 de marzo de 2023.

Intervención de fecha 21 de marzo de 2023.

Técnico complementario de fecha 27 de marzo de 2023

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2023, siendo el plazo máximo de presentación de solicitudes y documentación de 20 días naturales, contados desde el siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**Segundo-** Aprobar la autorización del gasto (RC: 505) por la cantidad total de 341.000,00 euros, a repartir entre todos los clubes a los que se les conceda subvención.

**Tercero-** Remitir la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2023 a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y publicar su extracto en el BOCM.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

## **DECLARACIONES DE URGENCIA**

**14/ 192.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL “SUMINISTRO DE GENERADORES Y MATERIALES ELÉCTRICOS EN LAS INFRAESTRUCTURAS TEMPORALES INSTALADAS CON MOTIVO**



## **DE LAS FIESTAS DE SEPTIEMBRE Y MAYO DEL PARQUE FINCA LIANA DE MÓSTOLES". EXPTE. C/036/CON/2023-002.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

<b>-Expediente nº</b>	EXPTE. C/036/CON/2023-002
<b>-Asunto:</b>	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
<b>-Tipo de contrato:</b>	SUMINISTRO
<b>-Objeto:</b>	CONTRATO DE SUMINISTRO DE GENERADORES Y MATERIALES ELECTRICOS EN LAS INFRAESTRUCTURAS TEMPORALES INSTALADAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SEPTIEMBRE Y MAYO DEL PARQUE FINCA LIANA DE MÓSTOLES
<b>-Interesado:</b>	CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
<b>-Procedimiento:</b>	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía mencionada arriba, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 7/15, adoptado en sesión celebrada el 17 de enero de 2023, aprobó el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación, en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del



contrato, el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante I.V.A.) correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO
- Procedimiento: ABIERTO
- Tramitación: ORDINARIA
- Tipo de licitación: Presupuesto Base de licitación: para el año de duración del contrato, asciende a TRES CIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO, 307.690,90 € (IVA incluido) que corresponde a una base imponible de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS, 254.290 € y a un IVA vigente en la actualidad del 21% correspondiente a la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO, 53.400,90 €.

*Valor estimado del contrato: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, siendo un contrato de un año, más otro de posible prórroga y considerándose también su eventual modificación (máximo el 10%), el valor estimado del conjunto del contrato será de 534.009,00 €.*

*El Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del contrato queda determinado en función de los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación, contenidos en la documentación obrante en el expediente.*

- Duración: El plazo de ejecución de este contrato será desde la formalización del mismo durante un periodo de UN AÑO, pudiéndose prorrogar su duración un año más.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 20 de enero de 2023, presentándose las siguientes licitadoras:

1. MORILLO ENERGY RENT, S.A.U.
2. ELECTRICIDAD MOVIL, S.A.

Cuarto.- Con fecha 21 de febrero de 2023, tuvo lugar sesión de la Mesa de Contratación en la que, haciendo suyos los informes de calificación de documentación administrativa emitidos por el Departamento de Contratación y del Técnico de Festejos, ambos de 20 de febrero de 2023, se acordó la admisión de la proposición presentada por el licitador ELECTRICIDAD MOVIL S.A., no obstante, con respecto a la proposición presentada por MORILLO ENERGY RENT, S.A.U su documentación se calificó de incompleta y se acordó requerir la subsanación de las deficiencias detectadas en la misma.

Posteriormente, La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2023, hizo suyo el informe de subsanación de deficiencias observadas en la documentación administrativa, de fecha 24 de febrero de 2023, cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente, por remisión "in alliunde" al



*mismo, en aplicación del artículo 88.6 de la actual LPACAP y en base al cual adoptó el acuerdo de inadmitir la proposición presentada por MORILLO ENERGY RENT, S.A.U.*

*Quinto.- La Mesa de Contratación, en su sesión de 10 de marzo de 2023, hizo suyo el informe del Técnico de Festejos, de fecha 7 de marzo del 2023, relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) con propuesta de adjudicación, cuyo resumen y conclusión es la siguiente:*

*“Según refleja el punto 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas, en relación a los criterios de adjudicación del contrato, el Técnico de Festejos, vista la documentación presentada por la empresa ELECTRICIDAD MOVIL S. A. en el sobre o archivo electrónico número 2 (criterios cuantificables de forma automática), informa que en aplicación de los criterios obtiene la siguiente puntuación:*

*A.1. Propuesta económica (valorable hasta 90 puntos)*

*Se asignará la puntuación máxima prevista a la oferta más económica. Cero puntos a las ofertas coincidentes con el precio máximo del contrato, puntuándose las demás de forma proporcional de acuerdo a la fórmula propuesta*

*La cláusula número 5, en relación al presupuesto base de licitación, indica que asciende a la cantidad de 254.290 € más 53.400,90 € en concepto de IVA.*

*Una vez examinada la documentación del archivo electrónico nº 2 (criterios cuantificables de forma automática) presentada por la empresa ELECTRICIDAD MOVIL S. A., se constata que presenta una oferta de 247.790 €, más la cantidad de 52.035,90 € en concepto de IVA.*

*Estudiada la proposición presentada, en aplicación de lo previsto en el artículo 149.2 de la LCSP y puesto en relación el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, no se considera desproporcionada la oferta presentada por el licitador ELECTRICIDAD MOVIL S. A.*

*Al ser la única oferta existente, en aplicación de las reglas establecidas en el PCAP, la licitadora ELECTRICIDAD MOVIL S. A. consigue la puntuación máxima de este apartado, que corresponde a 90 puntos.*

*A.2. Mejora en el sistema de gestión de calidad (De 0 a 10 puntos):*

*Se otorgará la máxima puntuación 10 puntos a los licitadores que presenten la siguiente certificación o equivalente.*

CERTIFICACIÓN	NIVEL
AENOR	ISO-9001

*La empresa ELECTRICIDAD MOVIL S. A. posee esta certificación en vigor, por lo que obtiene 10 puntos en este apartado.*



Ayuntamiento de Alcosta

*La puntuación total obtenida entre ambos criterios para la adjudicación del contrato corresponde a la suma de los dos apartados A.1 y A.2, que asciende a una puntuación total de 100 puntos.*

*El Técnico de Festejos que suscribe propone la adjudicación de este contrato a la empresa ELECTRICIDAD MOVIL S. A. por un importe de 247.790 €, más la cantidad de 52.035,90 € en concepto de IVA, totalizándose la oferta en 299.825,90 €, siempre que la oferta se mantenga como tal y sometido a mejor criterio del Órgano de Contratación.”*

*Sexto.- El Departamento de contratación, en fecha 13 de marzo de 2023, requirió a la mercantil ELECTRICIDAD MOVIL S. A como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la documentación acreditativa de que dispone de medios materiales y personales que específicamente debe adscribir, en su caso, a la ejecución del contrato y por último la de haber constituido la garantía definitiva por importe de 12.389,50 €, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.*

*Séptimo.- Notificado el requerimiento y comprobada la documentación, en fecha 27 de marzo de 2023 se requirió nuevamente a la mercantil ELECTRICIDAD MOVIL S. A para que, en un plazo de TRES días hábiles, subsanase los documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la de la solvencia, tanto económica y financiera, como técnica y profesional. El día 29 de marzo de 2023 la citada mercantil presentó dicha documentación justificativa.*

*Octavo.- Con fecha 03 de abril de 2023, se emite informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.*

*Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil ELECTRICIDAD MOVIL S. A tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días.*

*Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.*

*Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional*



Segunda de la LCSP, que regula las competencias en materia de contratación de las entidades locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Inadmitir la proposición presentada por MORILLO ENERGY RENT, S.A.U según acuerdo de la Mesa de contratación celebrado el 28 de febrero de 2023.

**Segundo:** Adjudicar el CONTRATO DE SUMINISTRO DE GENERADORES Y MATERIALES ELECTRICOS EN LAS INFRAESTRUCTURAS TEMPORALES INSTALADAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SEPTIEMBRE Y MAYO DEL PARQUE FINCA LIANA DE MOSTOLES, EXPTE. C/036/CON/2023-002 a la mercantil ELECTRICIDAD MOVIL S.A. por un plazo de duración del contrato de un año, a contar desde su formalización y con posibilidad de prórroga de un año.

La adjudicación será por un importe de 247.790 €, más la cantidad de 52.035,90 € en concepto de IVA, totalizándose la oferta en 299.825,90 €.

**Tercero:** Disponer un gasto por importe de 247.790 €, más la cantidad de 52.035,90 € en concepto de IVA, totalizándose la oferta en 299.825,90 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

El gasto se imputará con cargo a la aplicación 32 3381 20300, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, para el presupuesto corriente, en documento RC 2/2023000000092.

**Cuarto:** Notificar la presente resolución a la mercantil adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Quinto:** La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**15/ 193.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS APROBADAS DEL EXPEDIENTE DEL “CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE**



Ayuntamiento de Móstoles

**TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES".  
EXPTE. C/084/CON/2023-058 (C/037/CON/2023-014).**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** C/084/CON/2023-058

**Expediente inicial nº:** EXPTE. C/037/CON/2023-014.

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.

**Objeto:** CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE TITULARIDAD MUNICIPAL, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

**Interesado:** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

**Procedimiento:** Reajuste de las anualidades presupuestarias.

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 16/79, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de febrero de 2023, se aprobó el expediente de contratación para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE TITULARIDAD MUNICIPAL, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (EXPTE. C/037/CON/2023-014), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, y los anexos de ambos, que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con pluralidad de criterios y tramitación urgente.



Segundo.- En el meritado acuerdo se autorizó un gasto plurianual por importe máximo de 743.801,65 €, más 156.198,35 € en concepto de IVA (tipo impositivo del 21%), resultando un importe máximo total de 900.000 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

- Anualidad 2023: de 12/04/2023 al 30/11/2023 = 285.000€. Presupuesto corriente: RC con Número de expediente 2/2023000000556 y aplicación presupuestaria 32-9202-22103.
- Anualidad 2024: de 01/12/2023 al 30/11/2024 = 450.000€  
Presupuesto futuro: RC con Número de expediente 2/2023000000558 y aplicación presupuestaria 32-9202-22103
- Anualidad 2025: de 01/12/2024 al 11/04/2025 = 165.000€  
Presupuesto futuro: RC con Número de expediente 2/2023000000558 y aplicación presupuestaria 32-9202-22103

Tercero. – El 27 de febrero de 2023, se publicó en todas las plataformas de contratación del sector Público la licitación, siendo el último día para presentar proposiciones el 28 de marzo de 2023.

El 31 de marzo de 2023, la mesa de contratación del Ayuntamiento de Móstoles, admite a la licitación las siguientes mercantiles:

- BP ENERGIA ESPAÑA SAU
- ESTACIONES DE SERVICIO DE GUIPUZCOA SA
- RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS SAU
- SOLRED S.A.

Cuarto. Actualmente existe un contrato de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHICULOS Y MAQUINARIA DE TITULARIDAD MUNICIPAL, DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES (C/035/CON/2020-021 SARA)

El contrato fue formalizado el 12 de abril de 2021.

En la cláusula Cuarta del PCAP y Tercera del contrato en vigor, existe la posibilidad de celebración de prórroga. Y a no siendo posible la adjudicación del contrato en licitación antes de la finalización del contrato actual, y fundamentalmente por razones de interés público para la ciudad de Móstoles, dada la repercusión de no tener cubierto el suministro del combustible. Y vista la necesidad de garantizar la continuidad de la prestación ya que al vencimiento del mismo no se ha formalizado el nuevo contrato.

Vistos los artículos 127 y 128 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, debemos optar por la prórroga de ese servicio y es por ello que se hace preciso el reajuste del contrato en licitación y liberar crédito, en los términos establecidos por el órgano promotor.

“(..)Para la prórroga que se propone no existe crédito suficiente ni en la aplicación presupuestaria 33.9202.22103 “Servicios Generales. Combustibles y carburantes” del presupuesto 2023 ni a nivel de vinculación jurídica. Ello es consecuencia de que la



Ayuntamiento de Móstoles

Retención de Crédito practicada para el contrato actualmente en licitación abarca desde el 12 de abril de 2023, fecha en que estaba previsto el inicio del mismo. Al objeto de solventar esta situación se propone que la Junta de Gobierno, en el mismo Acuerdo en que apruebe la prórroga, resuelva reajustar las anualidades del contrato actualmente en licitación, tomando como nueva fecha prevista de inicio la fecha de finalización de la prórroga, esto es el 11 de septiembre de 2023.

Las anualidades reajustadas del contrato en licitación del CONTRATO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPTE. C/037/CON/2023-014 SARA) quedarían de la siguiente forma:

Aplicación Pres. 1	Código	33.9202.22103		Denominación	Servicios Generales. Combustibles y carburantes		
	2023	2024	2025	2026	2027	2028	TOTAL
Importe	160.000	450.000	290.000				900.000
Periodo imputado	12/09/2023 a 30/11/2023	01/12/2023 a 30/11/2024	01/12/2024 a 11/09/2025				12/04/2023 a 11/09/2025
<hr/>							
	2023	2024	2025	2026	2027	2028	TOTAL
IMPORTE TOTAL	160.000	450.000	290.000				900.000

Por lo expuesto, y como responsable de hecho del expediente, al estar bajo mi supervisión el desarrollo del contrato y la conformidad de las facturas derivadas del mismo se CONCLUYE que procede:

Primero: Proceder al reajuste de las anualidades presupuestarias aprobadas del expediente de contratación de CONTRATO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPTE. C/037/CON/2023-014 SARA) de manera que se libere el crédito retenido y autorizado, quedando las anualidades del contrato en licitación como sigue:

Año 2023: 160.000 €  
Año 2024: 450.000 €  
Año 2025: 290.000 €.”

Quinto.- Consta en el expediente, el informe técnico del reajuste y el informe del Director General de Presupuestos y Contabilidad que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad 2023 para proceder al reajuste.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de suministro, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)-



II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto al régimen jurídico aplicable al reajuste de la anualidad: El artículo 96 del RGLCAP, bajo el epígrafe de “Reajuste de anualidades” establece en su punto 1, a su tenor literal, lo siguiente:

*“Cuando por retraso del comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que en su caso procedan.”*

Por su parte el punto 2, del mismo precepto reglamentario, viene a determinar que:

*“Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de Intervención.”*

En cuanto a los requisitos exigidos con carácter preceptivo para llevar a cabo dicho reajuste, han de considerarse debidamente cumplimentados:

- Existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal para el ejercicio en curso, para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la contratación, de acuerdo con la retención practicada al efecto, según consta en el expediente documento contable RC pendiente de utilización nº 2/202300000000556, emitido el 9 de febrero de 2023 de la aplicación presupuestaria 33 – 9202 22103.

IV.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

V. – El órgano competente para aprobar el reajuste es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 40 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**"Primero:** Proceder a la aprobación del reajuste de las anualidades presupuestarias aprobadas del expediente de contratación de **CONTRATO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPTE. C/037/CON/2023-014 SARA)** de manera que se libere el crédito retenido y autorizado del expediente contable RC nº 2/20230000000556 con cargo a la aplicación 33-90202-22103, del Presupuesto Municipal prorrogado para el ejercicio 2023, quedando las anualidades del contrato en licitación como sigue, quedando las anualidades del contrato en licitación como sigue:

Año 2023: 160.000 €  
Año 2024: 450.000 €  
Año 2025: 290.000 €

**Segundo.-** Dar traslado al Dirección General de Presupuestos y Contabilidad para realizar los ajustes contables que correspondan.

**Tercero.-** Publicar el acuerdo de reajuste y todos los que fueran pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**16/ 194.- PROUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DEL AÑO 2023. EXPTE. P003/P/2023-1.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por el Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, así



Ayuntamiento de Alcosta

como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** P003/P/2023-1  
**Asunto:** Aprobación de la OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DEL AÑO 2023  
**Interesado:** Concejalía de Participación Vecinal y Recursos Humanos  
**Procedimiento:** Oficio  
**Fecha de iniciación:** 17 de marzo de 2023

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO para el año 2023 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

A la vista del Acuerdo definitivo de aprobación de los Presupuestos Municipales para el año 2022, que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021, figurando en el mismo las plazas que figuran en esta propuesta de Oferta. Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2023 en virtud de Decreto de la Alcaldesa núm. 5020/22, de 30 de diciembre de 2022.

Las plazas convocadas obedecen en consecuencia a necesidades existentes que no se encuentran cubiertas por personal fijo y no suponen modificación alguna de la plantilla municipal. Se trata de plazas vacantes generadas en el año 2022 como consecuencia de jubilaciones, excedencias o pase a otras situaciones administrativas, así como plazas vacantes preexistentes en la plantilla municipal que no se encuentran incluidas en O.E.P. del año 2022 ni año 2021, ni en ninguna otra O.E.P. y que no han sido convocadas con anterioridad como consecuencia de las limitaciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por razones de oportunidad en orden a la priorización de la gestión de los servicios, cuyo detalle figura en informe obrante en el expediente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Considerando que, en virtud del Título X relativo a los Municipios de Gran Población, y en concreto el art. 127.1.h de la Ley de Bases de Régimen Local, se atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Oferta Pública de Empleo.

Considerando que Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para el año 2023, establece que se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal, con sujeción a los límites y requisitos establecidos en el artículo 20 de la citada norma.

Considerando que en el punto 4 b) y c) del apartado Tres del citado artículo, las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna no



*computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, al igual que las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial*

*Considerando lo establecido en el art. 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece que la Oferta de Empleo Público podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.*

*Que en este sentido la promoción interna que, el citado Real Decreto Legislativo 5/2015, configura como una de las medidas de planificación de recursos humanos que tiene como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y que debe ser facilitada por la Administración como vía para la adquisición de las correspondientes competencias y requisito necesario para la progresión en la carrera profesional desde niveles inferiores a los superiores. Estableciéndose esta como una medida alternativa al ingreso de nuevo personal, limitada por la necesidad de contención de los gastos de personal.*

*Considerando el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Considerando que el art. 8 del Convenio Acuerdo Colectivo en su apartado 2 estipula que la Oferta de Empleo Público se elaborará con la participación de la representación sindical y que el artículo 37.1 I) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece como materia de negociación colectiva los criterios generales sobre Ofertas de Empleo Público, se ha confeccionado la presente Oferta de Empleo Público tras la negociación mantenida con la representación sindical de los empleados públicos de este Ayuntamiento, según consta en las actas de dicha negociación e incorporadas en el expediente.*

*Considerando que el artículo 20 Dos.4 de la LPGE para el año 2023, autoriza, con carácter extraordinario, una tasa específica para el cumplimiento del objeto de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se podrá aprobar, la ampliación de la presente propuesta de oferta de empleo público para el año 2023, que se considere necesaria para dar cumplimiento el objetivo de reducir por debajo del 8% la temporalidad de las plazas de naturaleza estructural del Ayuntamiento.*

*A la vista del informe del Director de Personal donde se manifiesta que “(...) es indiferente, en nuestro caso, que el Ayuntamiento tenga amortizada su deuda financiera o no, pues la OEP propuesta se adecua en su contenido a las previsiones del art. 20 apartado Tres.1 (...)”de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que, por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.*



Ayuntamiento de Alcosta

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, y en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:** Aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público para el año 2023:

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2023

TURNO LIBRE

PERSONAL FUNCIONARIO

Nº VACANTES	DENOMINACION	SUBGRUPO	CLASIFICACION
2	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	A1	Escala de Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Superior.
10	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	Escala de Administración General. Subescala: Técnica. Clase: Superior.
2	TÉCNICO/A DE GESTIÓN	A2	Escala de Administración General. Subescala: Gestión. Clase: Media.
12	POLICÍA LOCAL	C1	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Municipal.
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	Escala de Administración General. Subescala: Auxiliar.

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2023

PROMOCION INTERNA

PERSONAL FUNCIONARIO

Nº VACANTES	DENOMINACION	SUBGRUPO	CLASIFICACION
5	ADMINISTRATIVO/A	C1	Escala de Administración General. Subescala: Administrativa.

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2023

MOVILIDAD

PERSONAL FUNCIONARIO

Nº VACANTES	DENOMINACION	SUBGRUPO	CLASIFICACION
2	POLICIA	C1	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Municipal.

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2023

TURNO LIBRE

PERSONAL LABORAL

Nº VACANTES	DENOMINACION	SUBGRUPO
1	PERIODISTA	A1
1	PROFESOR/A CONSERVATORIO	A1



Ayuntamiento de Móstoles

2	PSICOLOGO/A	A1
2	EDUCADOR/A SOCIAL	A2
1	INGENIERO/A TÉCNICO AGRÍCOLA	A2
4	TÉCNICO MEDIO	A2
3	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2
3	INFORMADOR/A	C1
1	MONITOR/A (CULTURA)	C1
1	MONITOR/A FISICO DEPORTIVO	C1
1	TÉCNICO/A SUPERIOR DE PROTECCIÓN CIVIL	C1
6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2
1	MONITOR/A	C2
2	AYUDANTE DE SERVICIOS	AGRUP.
18	OPERARIO/A DE SERVICIOS	AGRUP.

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2023

PROMOCION INTERNA

PERSONAL LABORAL

Nº VACANTES	DENOMINACION	SUBGRUPO
4	TÉCNICO/A SUPERIOR DEPORTES	A1
4	TÉCNICO/A MEDIO	A2
1	TECNICO/A SOCIO CULTURAL	A2
5	ADMINISTRATIVO/A	C1
2	INFORMADOR/A	C1
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2
11	OFICIAL/A DE SERVICIOS	C2

**Segundo:** Dar traslado para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13



de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedían los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 11 de abril de 2023, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a nueve de mayo de dos mil veintitrés.